C.6.- BIENES MUNICIPALES.- Varios.- Estadio "Ramón de Carranza".- Uso privativo Cádiz C.F.- Concesión.-

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

SECRETARIA

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de Julio 1981

Punto. 3º

Sección Of. Mayor
Negociado Actas
T.R.

Se dió cuenta de propuesta de la Alcaldía relativa a la concesión de uso privativo del estadio municipal "Ramón de Carranza", por un período de cincuenta años, al Cádiz, C.F.

El Sr. Jiménez manifiesta que, en la parte que le ha correspondido intervenir en éstas relaciones con el Cádiz C.F., quería resaltar su alegría, puesto que, después de unas laboriosas reuniones que han durado varios meses, se ha llegado, en primer lugar, a que las relaciones con el Cádiz C.F. se manifiesten con claridad a la información pública. Segundo, que se ha llegado a clarificar lo que para nosotros era importante: una transparencia en las relaciones económicas con el Cádiz. Tanto es así que, al parecer, aquélla deuda famosa que engloba éstas negociaciones queda bien patente que era una deuda a cargo del Cádiz C.F. Tercero, a unas negociaciones comunes. Posteriormente, éste inicio de relaciones del Cádiz con el Ayuntamiento fueron ultimadas por el Delegado de Patrimonio. Entiendo que hay razones de peso para alegrarse por ésta diferencia de pasar de unas relaciones indiferentes a unas relaciones que se han clarificado totalmente y que hoy son cordiales, y supone para el Ayuntamiento una gran dosis de generosidad.

El Sr. Ramos Merlo expresa que, en primer lugar, desea mostrar su gran extañeza porque en unas conversaciones donde se trataba de ceder el estadio municipal al Cádiz C.F., éste Delegado no ha sido llamado. En segundo lu

.../...

C.6

El Jefe de la Sección,

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

SECRETARIA

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día de 19

Punto.

Sección Of. Mayor
Negociado Actas

.../...

gar, corrobora las palabras de su compañero, porque efectivamente, hay que congratularse de que el Cádiz pueda ser dueño del Estadio. Piensa que para él, como Delegado, ha sido un pequeño sacrificio, porque la única pista de atletismo que había en Cádiz, se ha perdido por el foso que están haciendo. Señala que entiende que el Cádiz busque su interés, pero no quiero dejar de hacer una llamada al Alcalde para que se obtenga una pista en condiciones para que los aficionados de Cádiz puedan seguir practicando. Estima que el Estadio se ha dejado en buenas manos y se alegra de que, por fín, se hayan normalizado las relaciones con el Cádiz.

El Sr. Portillo, por su parte, hace constar que, como Portavoz de Ucd en el tema del Cádiz, quiere mostrar la satisfacción de su Grupo por haverse llegado a un acuerdo positivo entre el Cádiz y el Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta formulada y, en consecuencia, adjudicar directamente al Cádiz C.F., por un período de cincuenta años, el uso privativo del estadio municipal "Ramón de Carranza, según el Pliego de Condiciones que se adjunta a la propuesta.

Cádiz, 31 de Julio de 1.981. SECRETARIA

El Jefe de la Sección,

Orden: A Sección 3ª
para la ejecución de lo ordenado en el Decreto que precede.
Cádiz de de 19
El Secretario

LA GADITANA-CADIZ - Mod. 52-C.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

SECRETARIA

Sección 3ª

Negociado 1º

jhc.-

CONSTE al Sr. Jefe del Negociado de Patrimonio que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, al punto tercero del acta de la sesión celebrada el día veintinueve del pasado mes de Julio, acordó por unanimidad adjudicar directamente al Cádiz C.F., por un período de cincuenta años, el uso privativo del Estadio Municipal "Ramón de Carranza", según el Pliego de Condiciones que se adjunta a este escrito.

Cádiz, a 8 de Agosto de 1.981.

EL SECRETARIO,

Mod. 41 - G

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

SECRETARIA

Sección .....

Negociado .....

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESION DEL ESTADIO MUNICIPAL RAMON DE CARRANZA AL CADIZ C.F.

PRIMERA.- El presente Pliego tiene por objeto regular la concesión administrativa al Cádiz C.F. del Estadio Municipal denominado "Ramón de Carranza", que tiene el carácter de bien de dominio y servicio públicos, de forma que pueda ser dedicado a la práctica y uso deportivo, cumpliéndose así, a través de esta fórmula, uno de los fines atribuidos a la competencia municipal por el art. 101.2. a) de la Ley de Régimen Local, en materia de campo de deportes.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cádiz entregará al Cádiz C.F.- el Estadio Municipal "Ramón de Carranza", en la integridad de sus instalaciones, con arreglo a la descripción y enumeración que de - las mismas se hagan, acreditativa de su estado actual, en documento aparte y que formando parte de este Pliego constituirá su Anexo I. Se exceptuarán los espacios actualmente dedicados a almacenes - dada su necesidad para los usos a que están destinados y que no -- afectan para nada a las instalaciones deportivas, así como la vivienda del Conserje del Estadio que seguirá ocupada por el mismo -- mientras desempeñe dichas funbiones.

TERCERA.- El Club concesionario habrá de dedicar el Estadio a la práctica del fútbol a través de equipos debidamente federados de carácter profesional o aficionado, con arreglo a lo que resulte de los correspondientes calendarios de competición, o de los - encuentros amistotos, trofeos, partidos internacionales u otros de esta índole que pudieran libremente programarse.

Asimismo podrá hacer uso de las instalaciones para la práctica de otros deportes o espectáculos públicos de lícito ejercicio, que pudieran suponer ingresos para el Club concesionario.

CUARTA.- La concesión se otorga por un plazo de 50 años contados a partir del 1º de Julio de 1.981, por lo que terminará el 30 de Junio del año 2.031.

QUINTA.- El concesionario queda obligado a la buena conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones recibidas, a cuyo efecto habrá de presentar, un plan detallado de las obras proyectadas, distinguiéndose las que se hayan de efectuar en el terreno de juego, graderías y cubiertas, vestuarios e instalaciones auxiliares, iluminación eléctrica y otras. Se acompañará el plan económico y financiero y el plan de etapas, donde se especificará la cuantía y procedencia de las cantidades a invertir y el ritmo de las obras proyectadas.

La conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones ha de entenderse referida a la situación constructiva actual del Estadio, sin que ovenga obligado el Club concesionario a la reposición o renovación de elementos estructurales, cuando el deterioro se produzca por causas no imputables a la voluntad del concesionario.

Todas las obras ó instalaciones que realice el concesionario deberán ser supervisadas por los técnicos municipales y revertirán en favor del Ayuntamiento al término de la concesión sin abono de - indemnización alguna.

SEXTA.- Durante el plazo de vigencia de la concesión, el Ayuntamiento concedente y el Club concesionario mantendrán las situaciones respectivas que se derivan del carácter administrativo de la concesión. De su consecuencia y fundamentalmente, el Ayuntamiento conservará la titularidad de las instalaciones y el Club el derecho a - usarlas en exclusividad.

En particular, el Ayuntamiento se reserva los derechos siguientes:

a).- Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que esta medida causare, si procediera.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

SECRETARIA

Sección .....

Negociado .....

b).- Exigir el abono de los daños y perjuicios que se causaren en el estadio derivados del incumplimiento por el concesionario de - alguna de las condiciones pactadas.

c).- Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento del concesionario al término de la concesión.

d).- Sancionar al Club concesionario por infracción leve, grave o muy grave de sus deberes.

SEPTIMA.- Para dejar sin efecto la concesión, en cualquier caso, habrá que tramitar un expediente, en el que inexcusablemente habrá de oírse al concesionario, y justificar el interés público que motivara aquellas decisiones, y dará paso al resarcimiento de los - daños y al pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Como baremo de indemnización por las obras que el concesionario hubiera realizado en las instalaciones, que revertirán al --- Ayuntamiento, se estará a las siguientes reglas:

a).- Si quedara sin efecto la concesión antes de 10 años - transcurridos desde la finalización de las obras realizadas, el importe de las mismas multiplicado por dos.

b).- Si se produce entre los 10 y 15 años de finalizadas el importe de las mismas.

c).- Si se produce entre los 15 y 20 años, el 50% de su importe.

OCTAVA.- Se considerarán faltas leves las que infrigiendo este Pliego no pongan en peligro la concesión o no dañen las instalaciones.

Se estimarán faltas graves las que con infracción del Pliego, pongan en peligro la concesión, dañen las instalaciones o supongan un uso contrario a la Ley.

Se considerarán por último, faltas muy graves las que hagan imposible el ejercicio de la concesión, perjudiquen gravemente instalaciones o supongan un uso contrario a la ley.

La reiteración de faltas leves dará lugar a falta grave, y la de éstas a falta muy grave.

En todo caso, el incumplimiento del Plan de Etapas se estimará falta muy grave, de manera que una vez requerido el Club concesionario en debida forma por parte del Ayuntamiento para su cumplimiento y si éste no se realizara, debido a negligencia, incapacidad o mala fe, quedará sin efecto la concesión, sin indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones que en su caso procedieran.

NOVENA.- Las faltas leves serán sancionadas con amonestación por escrito, Las faltas graves implicarán indemnización de daños y perjuicios y multa contractual del 5 al 10% de lo que importa dicha indemnización. Las faltas muy graves determinarán indemnización de daños y perjuicios, resolución del contrato y pérdida de la fianza.

DECIMA.- Se reserva el Ayuntamiento elderecho a utilizar el Estadio:

a).- En las fechas tradicionales de la celebración del Trofeo Ramón de Carranza, cuando la responsabilidad de la organización del mismo la asuma directamente el propio Ayuntamiento.

b).- En tres fechas, una vez concluidas las competiciones oficiales de futbol, al objeto de organizar espectáculos o actos que se vestimen de interés público y siempre y cuando no afecten al terreno de juego.

c).- En cuatro fechas durante la temporada para organización de partidos de futbol de interés para la ciudad, con 72 horas de antelación a las fechas de competición oficial, y siempre que las condiciones climatológicas no pudiesen ocasionar graves perjuicios al terreno de juego.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

SECRETARIA

5

Sección .....

Negociado .....

Los gastos de organización de cualquiera de estas celebraciones correrán de cuenta del Ayuntamiento, el cual se responsabilizará de los daños y desperfectos que se produzcan en el Estadio y sus instalaciones.

Al menos para uno de los partidos que organice el Ayuntamiento una vez puestas ambas partes de acuerdo en cuanto a la fecha de celebración y cuyos beneficios se destinarán a fines benéficos y deportivos, el Club concesionario pondrá enteramente a disposición del Ayuntamiento el primer equipo profesional de forma totalmente gratuita.

En cualquier caso la solicitud del Estadio habrá de hacerse al menos con 20 dias de antelación a la fecha en que se pretenda utilizarlo.

UNDECIMO.- El Club concesionario reservará el cinco por ciento del aforo del Estadio, para el público infantil, con precios reducidos al menos en un 75% en relación con el de las localidades respectivas para mayores.

DUODECIMO.- El Ayuntamiento tendrá la libre disposición y uso de los dos palcos anexos al presidencial, al que sólo habrán de tener acceso los miembros de la Corporación e invitados formal y oficialmente por ella. Esta disposición se entenderá para todos los partidos que se celebren en el Estadio.

El Palco Presidencial será utilizado conjuntamente por el Ayuntamiento y el Club concesionario para uso de primeras autoridades invitadas del municipio, autoridades federativas y directivos e invitados del Club concesionario. Siendo la competencia de organización y protocolo, responsabilidad de dicho Club.

DECIMOTERCERO .- El Club concesionario adquiere en particular los derechos siguientes, además de los que resulten de su condición de tal:

6

a).- A realizar las obras de detalle que completen las que se propongan en el Plan de Obras que se apruebe, aparte de las encaminadas a la mera conservación y mantenimiento de las instalaciones.

b).- A la explotación comercial de la publicidad del Estadio, en cualquiera desus modalidades.

c).- A la explotación comercial de otras instalaciones o servicios, propios del Estadio o normales en la celebración de los partidos (bares, cafeterías, almohadillas, etc.)

d).- Al mantenimiento del Conserje del Estadio que tendrá la condición de funcionario del Ayuntamiento y será nombrado, y pagado por este de entre su plantilla.

e).- El Club concesionario dejará de pagar las tasas establecidas por utilización del Estadio, puesto que su uso, a partir del otorgamiento de la concesión, le corresponde a titulo de concesionario.

f).- El Ayuntamiento se compromete a conceder la bonificación del 50% de la cuota del impuesto sobre radicación prevista en el art. 64.4 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, por coadyuvar el Club concesionario a la consecución de los fines municipales, a que se refiere la condición 1a del presente Pliego, cuya colaboración ha sido requerida por el Ayuntamiento.

Los derechos anteriormente citados se consideran como subvención del Excmo. Ayuntamiento al Cádiz C.F.

PRECIO CUARTA.- El canon a satisfacer por el concesionario será de UNA PESETA por cada anualidad de la concesión.

DECIMOQUINTA.- La fianza definitiva, que habrá de depositarse por el adjudicatario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del acuerdo otorgando la concesión, consistirá en

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

SECRETARIA

Sección .....

Negociado .....

212.000 ptas., que se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 110,9 del R.D. 3.046 de 6 de octubre de 1.977 y se devolverá al concesionario cuando finalice la concesión.

DECIMOCEXTA.- Para lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Bienes y Contratación de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones concordantes.

DECIMOSEPTIMA.- En materia de interpretación del contrato se estará a lo dispuesto en los articulos 99 y 100 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1.953.

Cádiz, Julio de 1.981

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

SECRETARIA

C. 6.- **Bienes Municpales.- Varios.- Estadio "Ramón de Carranza".- Uso privativao Cádiz C.F.- Contrato.- Ruego para que se firme.**

Sesión ordinaria celebrada por la Excma. Comisión Municipal Permanente el día 11 de Noviembre 1981

Punto, 40.2

Sección Of. Mayor
Negociado Actas

MTC/

Ruego del Sr. García Rodríguez para que al término de la próxima Permanente, se firme el contrato de cesión del Estadio "Ramón de Carranza" al Cádiz,C.F., así como se haga la entrega de las insignias del Club al Ayuntamiento.

Cádiz, 13 de Noviembre de 1.981.

El Jefe de la Sección,

SECRETARIA
Orden: A Relaciones Públicas
para la ejecución de lo ordenado en el Decreto que precede.
Cádiz de de 19
El Secretario

11

22070 Jiménez-Mena - Cádiz Mod. 1.087-G.

CANOVAS DEL CASTILLO, 21
Teléfonos: 212219 y 212220

Cadiz, C. F.

14/9/83

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de
CADIZ

Ilmo. Sr:

Con fecha 29 de Diciembre de 1.980, se firmo entre ese Ecxmo. Ayuntamiento y este Club, documento administrativo por el que se nos concedia el uso privativo del Estadio Ramon Carranza durante un periodo de cincuenta años.

La clausula segunda del pliego de condiciones, indica que el Ayuntamiento de Cadiz entregara al Cadiz C.F. el Estadio Municipal Ramon de Carranza, en la integridad de sus instalaciones, con arreglo a la descripción y enumeración que de las mismas se hagan, acreditativa de su estado actual, en documento aparte y que formando parte de este pliego constituira su Anexo. Se exceptuan los espacios actualmente dedicados a almacenes, asi como la vivienda del Conserje del Estadio.

Como pese al tiempo transcurrido, no se ha cumplimentado esta clausula, rogamos a V.I. que por esa Corporación se tomen las oportunas medidas, con el fin de completar en totalidad, el documento firmado en su dia entre ambas partes.

Dios guarde a V.I.

EL PRESIDENTE,

Fdo: Manuel de Irigoyen Roldan.

PASE A LA SECCION
PARA SU TRAMITACION Y EFECTOS
CADIZ 16 SET. 1983
EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
REGISTRO GENERAL
Nº 7597
Fecha 15 SET. 1983
ENTRADA

AYUNTAMIENTO - CADIZ
NEGº DE PATRIMONIO
Entrada nº 148
Fecha 20 Sept 83